

AGRICULTURA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

DECRETO SUPREMO Nº 008-2005-AG

(*) El Anexo del presente Decreto Supremo fue publicado el día 12 Febrero 2005.

CONCORDANCIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó, entre otros Organismos Públicos Descentralizados, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, conforme al artículo 20 del citado Decreto Ley, el SENASA, con la participación del sector privado, tiene por objetivo lograr una constante mejora de la sanidad agropecuaria en apoyo a la producción, procesamiento, comercialización interna y externa de productos y subproductos agrarios; con la finalidad de dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 24-95-AG se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA;

Que, mediante Ley N° 27322 se aprobó la Ley Marco de Sanidad Agraria, que establece nuevas funciones y atribuciones al SENASA en tanto Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2001-AG;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-AG, se confirió al SENASA la calidad de Autoridad Nacional en Semillas a que hace referencia la Ley General de Semillas, Ley N° 27262;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2004-AG se otorgó al SENASA la calidad de Autoridad Nacional competente en materia de Producción Orgánica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA debe encontrarse preparado para las regulaciones sanitarias establecidas por los organismos internacionales encargados de regular los aspectos sanitarios y fitosanitarios del comercio de productos agropecuarios;

Que, el numeral 13.2 del Artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899, establece que las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados como el caso del SENASA son aprobados mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, a través del Informe N° 323-2004-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión favorable a la aprobación del presente Reglamento;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25902 y la Ley N° 27322;

Con el Voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, el cual consta de VII Títulos, treinta y ocho (38) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias.

Artículo 2.- Propuesta de Cuadro de Asignación de Personal

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, remitirá al Ministerio de Agricultura la propuesta de su nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en un plazo de 60 días útiles contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo para su posterior aprobación por Resolución Suprema, previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 24-95-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, así como las Resoluciones Supremas N° 010-93-AG y N° 054-97-AG, y toda disposición legal que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Agricultura

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA -
SENASA

CONTENIDO

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES
TÍTULO III	LINEAMIENTOS DE POLÍTICA
TÍTULO IV	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
	Capítulo I Alta Dirección
	Capítulo II Órgano Consultivo
	Capítulo III Órgano de Control
	Capítulo IV Órganos de Asesoramiento
	Capítulo V Órganos de Apoyo
	Capítulo VI Órganos de Línea
	Capítulo VII Órganos Desconcentrados
TÍTULO V	RÉGIMEN LABORAL
TÍTULO VI	RECURSOS ECONÓMICOS
TÍTULO VII	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria, creado por Decreto Ley N° 25902, en adelante SENASA, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye un Pliego Presupuestal y forma parte del Gobierno Nacional.

El SENASA es la Autoridad Nacional en materia de Sanidad Agraria, Semillas y Producción Orgánica.

Artículo 2.- Ámbito, domicilio y aplicación

El ámbito de acción del SENASA es nacional y su domicilio legal es en la ciudad de Lima. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los órganos del SENASA.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 026-2008-AG, Sexta Disp. Complemen. Trans. (Domicilio de la Autoridad en Semillas)

Artículo 3.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica del SENASA. Establece sus lineamientos de gestión institucional, estructura orgánica, funciones y las relaciones de coordinación entre sus dependencias y las que desarrolla con otras instituciones de derecho privado y público.

TÍTULO II

OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 4.- Objetivos Estratégicos

a. Reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria.

b. Proteger el patrimonio agro sanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica.

c. Velar por la calidad sanitaria y contribuir a la inocuidad agroalimentaria.

d. Lograr excelencia en la prestación de servicios de competencia institucional.

e. Emitir disposiciones que no constituyan barreras injustificadas al comercio, observando los tratados internacionales y la normatividad interna.

CONCORDANCIAS: R.D.N° 140-2005-AG-SENASA-DGSV

R.D. N° 09-2009-AG-SENASA-DSA (Establecen zonas enzoóticas a ántrax en el país)

R.D. N° 10-2009-AG-SENASA-DSA (Establecen campaña de vacunación antiaftosa obligatoria de bovinos para el año 2009)

Artículo 5.- Funciones y Atribuciones

a. Organizar y asegurar la prestación de servicios tendientes al logro de sus objetivos.

b. Proponer, establecer y ejecutar, según el caso la normatividad jurídica, técnica y administrativa necesaria para la aplicación de la Ley Marco de Sanidad Agraria, sus Reglamentos y

disposiciones complementarias, a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades; controlarlas y erradicarlas.

c. Mantener y fortalecer el sistema de cuarentena, con la finalidad de realizar el control e inspección fito y zoonosanitario, según sea el caso, del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades.

d. Mantener y fortalecer los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades.

e. Realizar los Análisis de Riesgo de Plagas y Enfermedades previos al establecimiento de las regulaciones fito y zoonosanitarias necesarias.

f. Establecer las medidas fito y zoonosanitarias para la importación, uso y otras actividades que se realicen con Organismos Vivos Modificados.

g. Ordenar la destrucción, retorno o disposición final de productos de riesgo fito y zoonosanitario.

h. Declarar áreas libres o de baja prevalencia de plagas y enfermedades.

CONCORDANCIA: R.D. Nº 51-2007-AG-SENASA-DSV

i. Promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria; y participar en representación del Perú en las negociaciones técnicas de convenios y acuerdos internacionales sobre la materia.

CONCORDANCIAS: R.D. N° 003-2008-AG-SENASA-DSA (Oficializan la Campaña de Vacunación contra Carhunco Sintomático a nivel nacional para el año 2008)

j. Conducir y mantener el Sistema de Registro y Actividades Post registro de Insumos Agropecuarios, y coordinar cuando sea procedente, con las Autoridades competentes de Salud y Ambiente, los aspectos relacionados con la evaluación y el manejo de los riesgos.

CONCORDANCIAS: R.D. N° 03-2006-AG-SENASA-DGSV

R.D. N° 031-2006-AG-SENASA-DIAIA

R.D. N° 1563-2007-AG-SENASA-DIAIA

R.D. N° 325-2008-AG-SENASA-DIAIA

R.D. N° 052-2009-AG-SENASA-DIAIA

k. Declarar e implementar el estado de emergencia fito y zoonosanitaria ante la presencia de plagas o enfermedades de interés cuarentenario o económico.

l. Establecer y conducir el Sistema de Aprobación Interna para la delegación de funciones a personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas en sanidad agraria.

m. Coordinar con instituciones públicas y privadas las acciones pertinentes para la aplicación de la Ley Marco de Sanidad Agraria, Ley General de Semillas sus Reglamentos y disposiciones complementarias sobre la materia.

n. Promover, orientar y colaborar con los organismos responsables en programas de investigación y extensión en materia de sanidad agraria, con especial énfasis en programas de manejo integrado de plagas y en materia de inocuidad alimentaria.

o. Promover y participar en la armonización y equivalencia internacional de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

p. Formular y ejecutar programas integrales de educación y capacitación en sanidad agraria dirigidos a sus servidores, colaboradores y a usuarios del sistema.

q. Mantener el sistema de comunicación, información y estadística, elaborando y ejecutando programas de divulgación técnica y comunicación social en materia de sanidad agraria.

r. Gestionar, en concordancia con el marco normativo vigente, la asistencia técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales para fortalecer la sanidad agraria nacional y, de ser el caso, ejecutar los respectivos proyectos.

s. Contribuir, en coordinación con organismos públicos y privados, al desarrollo sostenido del medio ambiente, evitando el deterioro que pueda derivarse de las actividades agropecuarias y sanitarias.

t. Conducir el sistema nacional de producción orgánica, en tanto Autoridad Nacional en Producción Orgánica.

u. Conducir el sistema nacional de semillas, en tanto Autoridad Nacional en Semillas.

v. Las demás contenidas en las normas vigentes.

TÍTULO III

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Artículo 6.- Lineamientos de Política

Establecida en el marco de las normas nacionales que regulan el accionar del SENASA en su calidad de Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, Semillas y Producción Orgánica, concordados con los principios y directrices establecidos por los organismos internacionales de referencia.

Dentro de los principales lineamientos se encuentran:

a. Sobre la competencia institucional

- Ejecutar directa o indirectamente, acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar las plagas que el SENASA considera de control obligatorio y que por su peligrosidad o magnitud pueden incidir en forma significativa en la economía nacional y bienestar social, o que, por la naturaleza de la plaga, el sector privado no pueda asumir dichas acciones, constituyéndose en responsabilidad del Estado,

- Ejecutar directa o indirectamente acciones de registro, control y fiscalización de insumos agrarios.

- Contribuir al control de la inocuidad agroalimentaria.

- Conducir el sistema nacional de semillas.

- Conducir el sistema nacional de certificación de la producción orgánica.

b. Sobre la gestión institucional

- Desarrollar el planeamiento técnico y presupuestario en el corto, mediano y largo plazo como eje central del desempeño institucional, propendiendo agilidad, oportunidad y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos.

- Consolidar la institucionalidad, estableciendo mecanismos formales de toma de decisiones de alcance interno y externo, respetando los procedimientos y flujos de información en los diversos niveles jerárquicos.

- Mantener el principio de centralización normativa y descentralización operativa.

- Desarrollar capacidades de manejo y control oportuno y eficaz de las situaciones de emergencia agrosanitaria.

c. Sobre la participación del sector público y privado

- Establecer alianzas estratégicas de participación, coordinación y complementación con instituciones del sector privado y público en sus distintas instancias, con la finalidad de maximizar los beneficios en los ámbitos de intervención.

- Articular al sector privado de manera efectiva a los procesos de protección y mejora de la sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria, consolidando instancias formales de participación en los distintos foros nacionales e internacionales.

d. Sobre el desarrollo de recursos humanos

- Desarrollar mecanismos de reconocimiento al desempeño individual y grupal, basados en indicadores de gestión.

- Perfeccionar y capacitar de manera permanente al personal, con la finalidad de contar con recursos humanos altamente capacitados y motivados.

- Fomentar en el personal el pensamiento estratégico para desarrollar áreas de excelencia, capacidad y competitividad.

e. Sobre la calidad del servicio

- Promover la mejora continua del desempeño institucional.

- Alcanzar niveles de excelencia en la calidad y oportunidad con que se atienden a los usuarios, beneficiarios y clientes.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7.- Estructura

La estructura del SENASA es la siguiente:

Alta Dirección

- Consejo Directivo

- Jefatura Nacional:

- Secretaría Técnica (*)

(*) Texto modificado por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, publicado el 14 octubre 2008, cuyo texto es el siguiente:

"Alta Dirección

- Jefatura Nacional

- Secretaría Técnica”

Órganos Consultivos

- Órganos Consultivos

Órgano de Control

- Oficina de Control Institucional

Órganos de Asesoramiento

- Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional

- Unidad de Planeamiento y Presupuesto

- Unidad de Estudios y Cooperación

- Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones

- Unidad de Informática y Estadística.

- Oficina de Asesoría Jurídica

Órganos de Apoyo

- Oficina de Administración

- Unidad de Contabilidad

- Unidad de Gestión de Recursos Humanos

- Unidad de Logística

- Unidad de Ejecutoría Coactiva

- Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción

- Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal

- Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal
- Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos
- Unidad de los Centros de Producción de Moscas de la Fruta

Órganos de Línea

- Dirección de Sanidad Vegetal
- Subdirección de Cuarentena Vegetal
- Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria
- Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios
- Subdirección de Control Biológico
- Dirección de Sanidad Animal
- Subdirección de Cuarentena Animal
- Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica
- Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades
- Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
- Subdirección de Semillas y Viveros

- Subdirección de Insumos Agrícolas
- Subdirección de Insumos Pecuarios
- Subdirección de Producción Orgánica
- Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria

Órganos Desconcentrados

- Direcciones Ejecutivas

CAPÍTULO I

ALTA DIRECCIÓN

Artículo 8.- Consejo Directivo

Es la máxima autoridad del SENASA y cumple las siguientes funciones:

a. Establecer la política y estrategia nacional e internacional en las materias de competencia del SENASA.

b. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la política y la estrategia nacional e internacional en las materias de competencia del SENASA.

c. Establecer la política institucional para el cumplimiento del mandato y objetivos institucionales.

d. Aprobar el Plan Estratégico y Plan Programático del SENASA.

e. Fortalecer al SENASA para asegurar la sostenibilidad de sus procesos.

f. Aprobar los Informes de Gestión con periodicidad bimestral, así como la memoria institucional anual.

g. Elevar al Ministerio de Agricultura el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del SENASA para el trámite que corresponda.

h. Proponer al Ministerio de Agricultura la designación o remoción del Jefe Nacional del SENASA.

i. Aprobar la propuesta del Jefe Nacional del SENASA para la designación o remoción de los Directores Generales o de los Directores Ejecutivos de los Órganos Desconcentrados.

j. Aprobar la creación de comisiones nacionales temporales para apoyar la gestión de la Institución, de ser el caso.

k. Evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales por parte del SENASA.

l. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo

m. Aprobar la política de autorización a terceros.

n. Elevar al Ministerio de Agricultura los proyectos de reglamentos en materias de competencia del SENASA, para el trámite que corresponda.

o. Todas aquellas que sean pertinentes para el cumplimiento de los fines de la Institución.

(*)

(*) Artículo derogado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, publicado el 14 octubre 2008.

Artículo 9.- Integrantes del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del SENASA está integrado por:

a. Un representante del Ministro de Agricultura, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.

b. Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

c. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

d. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

e. Cinco (5) representantes que formen parte integrante del Consejo Nacional para la Concertación Agraria - CONACA, de los cuales dos (2) representarán al subsector agrícola exportador, uno (1) al subsector pecuario exportador, uno (1) al subsector agrícola que orienta su producción al mercado nacional, y uno (1) al subsector pecuario que orienta su producción al mercado nacional.

f. El Jefe Nacional del SENASA, quien además tendrá a su cargo la Secretaría del Consejo Directivo. (*)

(*) Artículo derogado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, publicado el 14 octubre 2008.

Artículo 10.- Designación e Instalación del Consejo Directivo

Los integrantes del Consejo Directivo del SENASA son designados mediante Resolución Suprema, instalarán el Consejo Directivo dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la fecha de publicación del mencionado dispositivo y elegirán a su Vicepresidente de entre los miembros que representan al Sector Privado.

El Reglamento Interno del Consejo Directivo, deberá ser aprobado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su instalación. (*)

(*) Artículo derogado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, publicado el 14 octubre 2008.

Artículo 11.- Período de Designación del Consejo Directivo

El período de designación de los representantes del Sector Privado, tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado sólo por un período adicional. Los representantes del Sector Público mantendrán su condición de miembros en tanto dure la designación efectuada por el Titular del Sector correspondiente. (*)

(*) Artículo derogado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, publicado el 14 octubre 2008.

CONCORDANCIA: R.S. N° 040-2005-AG (Designan miembros del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA)

Artículo 12.- Jefatura Nacional

Está a cargo del Jefe Nacional del SENASA, quien es la máxima autoridad después del Consejo Directivo, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad. Tiene las funciones y atribuciones siguientes:

a. Representar legalmente a la Institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada.

b. Ejercer la titularidad del pliego presupuestal, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa.

c. Proponer al Consejo Directivo la política institucional para el cumplimiento del mandato y objetivos institucionales, acordes con la política nacional e internacional en las materias de su competencia.

d. Presentar al Consejo Directivo los Informes de Gestión con periodicidad bimestral, así como la memoria institucional anual.

e. Proponer al Consejo Directivo el Plan Estratégico y Programático del SENASA.

f. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de Reglamentos en materias de competencia del SENASA.

g. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones, la política de recursos humanos, el programa anual de autorización a terceros, la adecuación de los ámbitos geográficos de los Órganos Desconcentrados y la creación de Órganos Consultivos.

h. Aprobar el Plan Operativo Anual.

i. Dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y actividades del SENASA.

j. Aprobar la celebración de convenios, acuerdos y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales, pudiendo delegar facultades.

k. Emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, pudiendo delegar facultades.

l. Designar a los Directores Generales y Directores Ejecutivos de los Órganos Desconcentrados, previa aprobación del Consejo Directivo.

m. Aprobar el Manual de Organización y Funciones, el Presupuesto Analítico de Personal y el Reglamento Interno de Trabajo del SENASA.

n. Dirigir y supervisar las negociaciones en el ámbito de las competencias del SENASA.

o. Delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa.

p. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y las que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, publicado el 14 octubre 2008, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 12.- Jefatura Nacional

Está a cargo del Jefe Nacional del SENASA, quien es la máxima autoridad, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad. Tiene las funciones y atribuciones siguientes:

a. Representar legalmente a la Institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada.

b. Ejercer la titularidad del pliego presupuestal, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa.

c. Diseñar la política institucional para el cumplimiento del mandato y objetivos institucionales, acordes con la política nacional e internacional en las materias de su competencia.

d. Presentar al Titular del Sector los Informes de Gestión con periodicidad bimestral, así como la memoria institucional anual.

e. Aprobar el Plan Estratégico y Programático del SENASA.

f. Aprobar los proyectos de Reglamentos en materias de competencia del SENASA.

g. Proponer las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones, aprobar la política de recursos humanos, el programa anual de autorización a terceros, la adecuación de los ámbitos geográficos de los Órganos Desconcentrados y proponer la creación de Órganos Consultivos.

h. Aprobar el Plan Operativo Anual.

i. Dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y actividades del SENASA.

j. Aprobar la celebración de convenios, acuerdos y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales, pudiendo delegar facultades.

k. Emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, pudiendo delegar facultades.

l. Designar a los Directores Generales y Directores Ejecutivos de los Órganos Desconcentrados.

m. Aprobar el Manual de Organización y Funciones, el Presupuesto Analítico de Personal y el Reglamento Interno de Trabajo del SENASA.

n. Dirigir y supervisar las negociaciones en el ámbito de las competencias del SENASA.

o. Delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa.

p. Las demás que le asigne el Titular del Sector y las que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”

Artículo 13.- Secretaría Técnica

Es una unidad orgánica dependiente de la Jefatura Nacional encargada de prestarle apoyo en la gestión institucional, cumpliendo las siguientes funciones:

a. Coordinación general con los órganos de la institución en asuntos que la Jefatura Nacional le encomiende, elaboración de la memoria institucional, así como de la conducción y supervisión de los sistemas de archivo, trámite documentario y de las actividades de comunicación, relaciones públicas y capacitación hacia terceros, y otros que le asigne la Jefatura Nacional; de acuerdo a las políticas impartidas por ésta.

b. Apoyo al Jefe Nacional del SENASA en las negociaciones sanitarias y fitosanitarias, para una eficaz conducción de las negociaciones orientadas al levantamiento de las restricciones sanitarias y fitosanitarias; para lo cual deberá:

- Preparar, en coordinación con las dependencias del SENASA, los planes (agenda) de las negociaciones sanitarias y fitosanitarias de corto, mediano y largo plazo.

- Coordinar y dirigir la ejecución de los planes de negociaciones sanitarias y fitosanitarias.

- Coordinar la participación del Perú en el desarrollo de la Agenda de los Organismos Internacionales de referencia en medidas sanitarias y fitosanitarias.

- Coordinar el Comité Técnico de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias conformado con el sector privado y público.

- Participar, de ser el caso, en las negociaciones bilaterales y multilaterales de medidas sanitarias y fitosanitarias.

- Administrar y mantener actualizada la base de datos nacional de los acuerdos, convenios y protocolos sanitarios y fitosanitarios

- Coordinar con las dependencias pertinentes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los asuntos de su competencia, respecto a las funciones antes señaladas.

- Establecer las coordinaciones con las demás dependencias del SENASA derivadas de las relaciones bilaterales e internacionales, orientadas a la superación de barreras sanitarias y fitosanitarias.

c. Otras que le asigne el Jefe Nacional del SENASA.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 14.- Órganos Consultivos

Son Comisiones Nacionales constituidas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a las competencias institucionales, cuya función es asesorar al SENASA en temas específicos de su competencia.

El SENASA, a través del Consejo Directivo, podrá constituir Comisiones Nacionales de carácter temporal para atender asuntos específicos. Cada Comisión se sujetará al Reglamento Interno de las comisiones nacionales, aprobado por resolución de la Jefatura Nacional.

La participación de los miembros en las Comisiones Nacionales tendrá carácter ad-honorem. El cargo de Secretario de las Comisiones Nacionales será desempeñado por un funcionario designado por el Jefe Nacional del SENASA.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 15.- Oficina de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional está encargada de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control interno posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera del SENASA, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Control y la Política Institucional.

Artículo 16.- Vinculación con la Contraloría General de la República

La Oficina de Control Institucional está a cargo de un Jefe, quien depende funcional y administrativa de la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico del Sistema Nacional de Control, sujetándose a los lineamientos y disposiciones vigentes.

Artículo 17.- Funciones y Atribuciones

La Oficina de Control Institucional tiene las funciones y atribuciones establecidas en las normas, disposiciones, lineamientos y directivas que rigen el Sistema Nacional de Control, siendo éstas las siguientes:

a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del plan anual de control, a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Control y el control externo a que se refiere el artículo 8 de la ley acotada, por encargo de la Contraloría General.

b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrían ser contratadas por la Entidad, con Sociedades de Auditorías Externas, con sujeción al reglamento sobre la materia.

c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el titular de la Entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones

d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano del más alto nivel de la Entidad, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al titular de la Entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la Entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándoles el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

h. Formular, ejecutar y evaluar el plan anual de control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopten la Entidad, como resultados de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

j. Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicable a la Entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

l. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la Entidad.

m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.

n. Otras que establezca la Contraloría General.

o. Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Ley del Sistema Nacional de Control.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 18.- Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional

Es la unidad orgánica responsable de formular, implementar y efectuar el seguimiento de las actividades de planeamiento, presupuesto, inversión pública, gestión de la calidad, racionalización, informática, estadística y cooperación nacional e internacional, que el SENASA desarrolle.

Las funciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional son las siguientes:

a. Asesorar a la Jefatura Nacional en la formulación de las políticas y estrategias del SENASA; así como en la evaluación de su aplicación, en el marco de las funciones y atribuciones contenidas en la normativa aplicable al SENASA.

b. Conducir el sistema de planificación a través de la formulación y evaluación de los planes estratégicos, programáticos y operativos.

o. Promover, desarrollar, organizar y coordinar la participación de los agentes de sanidad agraria para contribuir al logro de los objetivos institucionales, tales como los convenios y la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional. Efectuando la evaluación correspondiente sobre la participación del SENASA en los distintos organismos internacionales.

d. Establecer en coordinación con las demás dependencias del SENASA, lineamientos en sanidad agraria para el cumplimiento de las funciones establecidas en las disposiciones vigentes para los Gobiernos Regionales.

e. Conducir la formulación y evaluación de proyectos de competencia institucional; así como la evaluación de los impactos de proyectos y actividades que se ejecuten.

f. Proponer políticas y estrategias que garanticen la sostenibilidad económica - financiera del SENASA.

g. Establecer, organizar y conducir, la adecuación y la armonización de los procesos técnicos, administrativos y gerenciales del SENASA, sobre la base de normas de calidad reconocidas.

h. Establecer y conducir el sistema de costeo de los servicios que brinda el SENASA, sea en los de cumplimiento obligatorio y de aquellos en competencia.

i. Conducir el proceso de autorización de aquellos servicios identificados por el SENASA que puedan ser sujetos a este proceso.

j. Definir, organizar y conducir las actividades relacionadas con el desarrollo, implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos y estadísticos.

k. Conducir la formulación de los siguientes instrumentos de gestión: Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Institución, entre otros.

l. Otras que le asigne el Jefe Nacional del SENASA.

Artículo 19.- Responsable y Estructura Orgánica de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional

La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional está a cargo de un Director General, el cual depende jerárquicamente de la Jefatura Nacional. Tiene la estructura orgánica siguiente:

- Oficina

- Unidades:

- Unidad de Planeamiento y Presupuesto: Tiene como objetivo conducir el sistema de planificación a través de la formulación y evaluación de los planes estratégicos, programáticos y operativos. Asimismo, propone las políticas y estrategias que garanticen la sostenibilidad económica - financiera del SENASA, en virtud a la normativa vigente sobre la gestión presupuestaria del Estado.

- Unidad de Estudios y Cooperación: Tiene como objetivo conducir la formulación y evaluación de proyectos sobre los asuntos de competencia institucional; así como la evaluación de impactos de los proyectos y actividades que se ejecuten. Promover, desarrollar, organizar y coordinar la participación de los agentes de sanidad agraria para contribuir al logro de los objetivos institucionales, tales como los convenios y la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional. Efectuando la evaluación correspondiente sobre la participación del SENASA en los distintos organismos internacionales, regionales y subregionales.

- Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones: Tiene como objetivo propender a la implementación de sistemas de gestión de la calidad y a la obtención del reconocimiento internacional de los principales servicios del SENASA; mantener actualizado los documentos de gestión en lo relacionado a los procesos, metodologías y procedimientos con fines de proponer acciones de racionalización administrativa y optimización de los recursos; establecer y conducir el sistema de costeo de los servicios que brinda el SENASA, sea en los de cumplimiento obligatorio y de aquellos en competencia; y, conducir el proceso de autorización de aquellos servicios identificados por el SENASA que puedan ser sujetos a este proceso.

- Unidad de Informática y Estadística: Tiene como objetivo conducir el desarrollo, implementación, operación, mantenimiento y seguimiento de los sistemas informáticos y de brindar soporte técnico a los usuarios de los equipos informáticos. Asimismo, proporcionará información relevante a las distintas áreas sobre datos consignados en la base de datos y otras fuentes de información.

Artículo 20.- Oficina de Asesoría Jurídica

Es la unidad orgánica responsable de asesorar a las dependencias del SENASA en asuntos de naturaleza jurídica, estando facultada a emitir opinión y absolver las consultas sobre asuntos administrativos, contencioso administrativo, judiciales, así como cualquier otro asunto jurídico relacionado con el SENASA.

Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son las siguientes:

a. Prestar asesoría legal a la Jefatura Nacional y las demás dependencias del SENASA sobre los aspectos jurídicos relacionados con sus actividades.

b. Elaborar y opinar sobre proyectos de dispositivos que permitan al SENASA cumplir con sus objetivos institucionales.

c. Compilar, concordar y sistematizar la legislación vinculada al SENASA.

d. Las demás que le asigne el Jefe Nacional del SENASA y las que le corresponda según las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 21.- Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director General, el cual depende jerárquicamente de la Jefatura Nacional.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 22.- Oficina de Administración

Es la unidad orgánica responsable de la oportuna y eficiente gestión de los recursos humanos, financieros y físicos del SENASA.

La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:

a. Conducir y controlar las acciones de recursos humanos, abastecimiento, servicios generales, mantenimiento, procesos coactivos, contabilidad y tesorería.

b. Efectuar la ejecución presupuestal en coordinación con la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.

c. Formular y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en sujeción a las disposiciones legales vigentes.

d. Formular y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento en sujeción a las disposiciones legales vigentes.

e. Elaborar y presentar anualmente el Balance General y los Estados Financieros del SENASA, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

f. Conducir las acciones de ejecutoría coactiva.

g. Las demás que le asigne el Jefe Nacional del SENASA y otras que por Ley le corresponda.

Artículo 23.- Responsable y Estructura Orgánica de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración está a cargo de un Director General, el cual depende jerárquicamente de la Jefatura Nacional; teniendo la estructura orgánica siguiente:

- Oficina

- Unidades:

- Unidad de Contabilidad: Tiene como objetivo formular los estados financieros del Pliego, participando en el proceso de ejecución del presupuesto en virtud a las normas vigentes.

- Unidad de Gestión de Recursos Humanos: Tiene como objetivo garantizar un recurso humano altamente calificado, permanentemente motivado y capacitado, para el cumplimiento de los fines institucionales del SENASA, conduciendo los procesos técnicos de administración de Recursos Humanos. Asimismo, mantendrá actualizado el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en coordinación con la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.

- Unidad de Logística: Tiene como objetivo garantizar la provisión eficiente y oportuna de los bienes y servicios requeridos por el SENASA para el cumplimiento de sus fines institucionales. Así como garantizar el eficiente y oportuno mantenimiento y control patrimonial de los bienes e infraestructura con que cuenta el SENASA para el cumplimiento de sus fines institucionales.

- Unidad de Ejecutoría Coactiva: Tiene como objetivo garantizar la recuperación de las acreencias institucionales que se encuentran en la vía coactiva.

Artículo 24.- Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción

Es la unidad orgánica responsable de mantener y acrecentar la capacidad de diagnóstico oficial del país, así como de proveer con material para la implementación de la técnica del insecto estéril por parte de los órganos desconcentrados del SENASA.

La Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción tiene las funciones siguientes:

a. Realizar por cuenta propia o por intermedio de otros laboratorios -mediante autorización- diagnósticos agrosanitarios, el control de calidad de fármacos y biológicos de uso veterinario, el control de calidad de plaguicidas y sustancias afines, semillas y el control de residuos tóxicos en productos agroalimentarios.

b. Organizar y supervisar el Sistema Nacional de Laboratorios de Diagnóstico Agrosanitario.

c. Propender a la implementación de sistemas de gestión de la calidad y a la obtención de reconocimiento internacional de los Centros de Diagnóstico y Producción de Moscas de la Fruta.

d. Planificar y conducir los Centros de Producción de Moscas de la Fruta, en coordinación con la Dirección de Sanidad Vegetal, a fin de lograr que el material cumpla con las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas.

e. Comunicar y coordinar con los Órganos de Línea los resultados de los diagnósticos y análisis de muestras, cuando éstos estén vinculados a los programas y actividades de control oficial por el SENASA.

f. Propender a implementar en forma complementaria, servicios orientados al mercado nacional e internacional.

Artículo 25.- Responsable y Estructura Orgánica de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción

La Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción está a cargo de un Director General, el cual depende jerárquicamente de la Jefatura Nacional; teniendo la estructura orgánica siguiente:

- Oficina

- Unidades:

- Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal: Tiene como objetivo mantener y acrecentar la capacidad de diagnóstico fitosanitario oficial, así como brindar servicios en condición de competencia.

- Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal: Tiene como objetivo mantener y acrecentar la capacidad de diagnóstico zoonosario oficial, así como brindar servicios en condición de competencia.

- Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos: Tiene como objetivo mantener y acrecentar la capacidad de control oficial de insumos agrarios y de detección de residuos tóxicos en productos agroalimentarios, así como brindar servicios en condición de competencia.

- Unidad de los Centros de Producción de Moscas de la Fruta: Tiene como objetivo garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la producción de moscas de la fruta estériles, de acuerdo a los requerimientos de los Órganos Desconcentrados de la Entidad, así como brindar servicios en condición de competencia.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 26.- Dirección de Sanidad Vegetal

Es la unidad orgánica responsable de proteger y mejorar el estatus fitosanitario del país.

La Dirección de Sanidad Vegetal tiene las funciones siguientes:

a. Establecer y conducir el Sistema de Control Cuarentenario, orientado a prevenir el ingreso de plagas reglamentadas en envíos materia de importación, tránsito internacional y hacia áreas reglamentadas, así como asegurar la calidad fitosanitaria de los envíos materia de exportación.

b. Establecer, mediante Resolución, los requisitos fitosanitarios aplicables a los procesos de ingreso al país y tránsito internacional, de plantas, productos vegetales o otros artículos reglamentados.

c. Conducir los análisis de riesgos de plagas, que sustenten las medidas fitosanitarias aplicables a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados materia de comercio internacional, que aseguren un nivel adecuado de protección fitosanitaria.

d. Promover la participación de la iniciativa privada en las actividades de su competencia, estableciendo los mecanismos de cooperación con productores agrarios, asociaciones y sociedades científicas relacionadas.

e. Conducir la ejecución de proyectos fitosanitarios de prevención, control, supresión o erradicación de plagas cuarentenarias o aquellas que por su naturaleza excede la capacidad de control del productor y sean declaradas como de importancia nacional, utilizando en el control el Manejo Integrado de Plagas, con énfasis en el método de control biológico.

f. Establecer y conducir el sistema de vigilancia fitosanitaria, mediante la captación y procesamiento de información de plagas de importancia nacional e internacional.

CONCORDANCIA: R.D. Nº 427-2005-AG-SENASA-DGSV (Aprueban Lista de Plagas Reglamentadas que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el

Perú)

R.D. Nº 020-2007-AG-SENASA-DSV (Aprueban Lista de Plagas Reglamentadas, que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú)

g. Ser el punto focal de información y notificación ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) en medidas fitosanitarias.

h. Las demás que le asigne el Jefe Nacional del SENASA y las que le corresponde de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

Artículo 27.- Responsable y Estructura Orgánica de la Dirección de Sanidad Vegetal

La Dirección de Sanidad Vegetal está a cargo de un Director General, el cual depende jerárquicamente de la Jefatura Nacional; teniendo la estructura orgánica siguiente:

- Dirección

- Subdirecciones:

- Subdirección de Cuarentena Vegetal: Tiene como objetivo establecer y conducir el Sistema de Control Cuarentenario, orientado a prevenir el ingreso de plagas reglamentadas en envíos materia de importación, tránsito internacional y hacia áreas reglamentadas, así como asegurar la calidad fitosanitaria de los envíos materia de exportación, en respaldo de la producción nacional y de las agroexportaciones.

- Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria: Tiene como objetivo mantener actualizado un eficiente sistema de información fitosanitaria, nacional e internacional, que le permita conducir los estudios de Análisis de Riesgo de Plagas con apropiado sustento técnico científico, que a su vez sirva de soporte a las decisiones que tomen las dependencias institucionales vinculadas, así como al sector privado.

CONCORDANCIA: R.D. N° 44-2006-AG-SENASA-DSV (Aprueban Procedimiento para el desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas para Plantas, Productos

Vegetales y otros Artículos Reglamentados)

- Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios: Tiene como objetivo garantizar la eficiente y eficaz implementación de acciones de prevención, control y erradicación de plagas priorizadas por el SENASA, tendientes a mejorar el status fitosanitario del país, en respaldo de la producción nacional y de las agroexportaciones.

- Subdirección de Control Biológico: Tiene como objetivo contribuir a la sostenibilidad del uso de controladores biológicos en el control de plagas, desarrollando métodos de producción y uso de los mismos para su transferencia a los laboratorios o centros de producción a cargo del sector privado; así como efectuar la fiscalización y control de la calidad de dicha producción.

Artículo 28.- Dirección de Sanidad Animal

Es la unidad orgánica responsable de proteger y mejorar el status de la sanidad animal del país.

La Dirección de Sanidad Animal tiene las funciones siguientes:

a. Establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios.

CONCORDANCIAS: R.J. N° 030-2005-AG-SENASA
R.J. N° 189-2005-AG-SENASA
R.J. N° 087-2006-AG-SENASA
R.D. N° 010-2006-AG-SENASA-DSA
R.J. N° 155-2006-AG-SENASA
R.D. N° 008-2008-AG-SENASA-DSA
R.D. N° 009-2008-AG-SENASA-DSA

b. Conducir los análisis de riesgo de enfermedades, a fin que la información técnico-económica permita predecir el nivel de impacto y riesgo sanitario, real o potencial que representen las enfermedades para la producción, transformación y comercialización de productos o subproductos pecuarios.

c. Promover la participación de la iniciativa privada en las actividades de salud animal, estableciendo los mecanismos de cooperación con productores agrarios, asociaciones y sociedades científicas relacionadas con la salud animal;

d. Ser el punto focal de información y notificación ante la OMS en medidas zoonosanitarias.

e. Conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal.

f. Establecer, mantener y supervisar un sistema nacional de control e inspección de carnes en el ámbito de centros de beneficio (camales).

g. Las demás que le asigne el Jefe Nacional del SENASA y las que le corresponde según las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 29.- Responsable y Estructura Orgánica de la Dirección de Sanidad Animal

La Dirección de Sanidad Animal está a cargo de un Director General, el cual depende jerárquicamente de la Jefatura Nacional; teniendo la estructura orgánica siguiente:

- Dirección

- Subdirecciones:

- Subdirección de Cuarentena Animal: Tiene como objetivo establecer y conducir el Sistema de Control Cuarentenario, orientado a prevenir el ingreso de enfermedades reglamentadas en envíos materia de importación, tránsito internacional y hacia áreas reglamentadas, así como asegurar la sanidad de los productos y subproductos de origen animal en los envíos materia de exportación.

- Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica: Tiene como objetivo mantener actualizado un eficiente sistema de información de la sanidad animal, nacional e internacional, que le permitan conducir los estudios de Análisis de Riesgo de Plagas con apropiado sustento técnico científico, que a su vez sirvan de soporte a las decisiones que tomen las dependencias institucionales vinculadas, así como al sector privado. Asimismo ejecutará las actividades necesarias para establecer, mantener y supervisar un sistema nacional de control e inspección de carnes en el ámbito, de centros de beneficio (camales).

- Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades: Tiene como objetivo garantizar la eficiente y eficaz implementación de acciones de prevención, control y erradicación de

enfermedades priorizadas por el SENASA, tendientes a mejorar el estado de la sanidad pecuaria del país, en respaldo de la producción nacional y de las exportaciones.

Artículo 30.- Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria

Es la unidad orgánica responsable de contribuir a la calidad e inocuidad agroalimentaria del país.

La Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene las funciones siguientes:

a. Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización respecto a insumos de uso animal, así como biológicos y fármacos; y, conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos.

b. Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de insumos de uso agrícola y forestal tales como semillas y agroquímicos; y, conducir el registro de las empresas productoras y/o comercializadoras de estos insumos.

c. Realizar las funciones establecidas para la Autoridad Nacional de Productos Orgánicos.

d. Realizar las funciones establecidas para la Autoridad Nacional de Semillas.

e. Conducir el sistema de verificación de la calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, productos biológicos para el control de plagas agrícolas; productos farmacéuticos, biológicos de uso veterinario y alimentos para animales; así como de semillas, en apoyo a las acciones de registro y control de los mismos. Complementariamente conducirá un sistema de verificación de residuos en apoyo a las acciones de registro.

f. Desarrollar en coordinación con las demás unidades orgánicas del SENASA, el plan de residuos tóxicos, así como realizar el monitoreo correspondiente.

g. Las demás que le asigne el Jefe Nacional del SENASA y las que le corresponde según las disposiciones legales en vigencia.

CONCORDANCIAS: D.S. Nº 026-2008-AG, Quinta Disp. Complemen. Trans. (Desempeño de las funciones de la Autoridad en Semillas)

Artículo 31.- Responsable y Estructura Orgánica de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria

La Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria está a cargo de un Director General, el cual depende jerárquicamente de la Jefatura Nacional; teniendo la estructura orgánica siguiente:

- Dirección

- Subdirecciones:

- Subdirección de Semillas y Viveros: Tiene como objetivo supervisar la producción, certificación y comercialización en semillas de buena calidad, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable en tanto autoridad nacional en semillas.

CONCORDANCIAS: R.D.Nº 767-2006-AG-SENASA-DIAIA (Disposiciones para la numeración de libros de Registros de Cultivares Comerciales,

Productores de Semillas, Investigadores y Centros de Investigación en Semillas, así como de Plantas de Acondicionamiento

D.S. Nº 026-2008-AG, Quinta Disp. Complemen. Trans. (Desempeño de las funciones de la Autoridad en Semillas)

- Subdirección de Insumos Agrícolas: Tiene como objetivo establecer y conducir el sistema de registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola y productos biológicos para el control de plagas agrícolas, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales en vigencia sobre la materia.

- Subdirección de Insumos Pecuarios: Tiene como objetivo establecer y conducir el sistema de registro y control de productos farmacéuticos, biológicos de uso veterinario y alimentos para animales, nacionales e importados, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos legales en vigencia sobre la materia.

- Subdirección de Producción Orgánica: Tiene como objetivo autorizar, registrar y supervisar la actuación de los Organismos de Certificación y de sus operadores, con la finalidad que los productos denominados orgánicos cumplan con lo establecido en los reglamentos vigentes.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 044-2006-AG (Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos)

D.S. N° 061-2006-AG (Establecen el Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica)

Ley N° 29196 (Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica)

- Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria: Tiene como objetivo contribuir a la protección de la salud de los consumidores y a la competitividad del sector agropecuario, mejorando la inocuidad de la producción agropecuaria.

CAPITULO VII

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CONCORDANCIAS: D.S. N° 026-2008-AG, Séptima Disp. Complemen. Trans. (Competencia de los Órganos Desconcentrados de la Autoridad en Semillas)

Artículo 32.- Direcciones Ejecutivas

Son órganos desconcentrados que colaboran con la Jefatura Nacional para el logro de los objetivos del SENASA. Constituyen el nivel operativo de la institución, realizan la gestión para el logro de objetivos establecidos en los instrumentos de planificación, tienen competencia en su ámbito geográfico, estando encargados de ejecutar los programas, proyectos y actividades establecidos para su ámbito. Son creados, fusionados, reestructurados o desactivados por la Jefatura Nacional del SENASA, previo informe elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional.

Están a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad en el ámbito geográfico de su jurisdicción, con dependencia técnica y funcional de las Oficinas y Direcciones del Nivel Central en el ámbito de su competencia y dependencia jerárquica de la Jefatura Nacional.

CONCORDANCIAS: R.J. Nº 322-2011-AG-SENASA (Aprueban ámbito geográfico de jurisdicción de las Direcciones de los Órganos Desconcentrados del SENASA a nivel nacional)

Artículo 33.- Funciones de las Direcciones Ejecutivas

Las Direcciones Ejecutivas tienen las siguientes funciones, en el ámbito geográfico de su jurisdicción:

- a. Representar legalmente a la Institución en su jurisdicción en materia de su competencia.

- b. Dirigir y coordinar la ejecución de los planes operativos anuales.

- c. Celebrar, por delegación de la Jefatura Nacional, convenios, contratos y demás acuerdos que se requiera para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.

- d. Coordinar con los Gobiernos Regionales la implementación de los lineamientos de asistencia técnica a cargo de estos últimos.

- e. Realizar, en cooperación con la actividad privada acciones de prevención, control y erradicación de plagas bajo control oficial.

f. Promover alianzas estratégicas con autoridades, productores agrarios, asociaciones y sociedades científicas.

g. Ejecutar las directrices emanadas por el nivel normativo.

h. Efectuar supervisiones e inspecciones en los lugares de origen o establecimientos autorizados.

i. Las demás que le correspondan de acuerdo a las normas legales en vigencia.

Artículo 34. - Áreas de las Direcciones Ejecutivas

Las Direcciones Ejecutivas cuentan con Áreas de Gestión, Sanidad Vegetal, Sanidad Animal e Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.

a. Área de Gestión tiene la función de implementar en el ámbito geográfico de su competencia las acciones administrativas, legales, logísticas, trámite documentario, ejecución presupuestal y soporte informático, en el marco de las Directrices y demás instrumentos emanados por las Oficinas del Nivel Central.

b. Área de Sanidad Vegetal tiene la función de implementar en el ámbito geográfico de su competencia las funciones, directrices y demás instrumentos emanados por la Dirección de Sanidad Vegetal.

c. Área de Sanidad Animal tiene la función de implementar en el ámbito geográfico de su competencia las funciones, directrices y demás instrumentos emanados por la Dirección de Sanidad Animal.

d. Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene la función de implementar en el ámbito geográfico de su competencia las funciones, directrices y demás instrumentos emanados por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.

Artículo 35.- Puestos de Control y Centros de Trámite Documentario

Las Direcciones Ejecutivas cuentan, según las características agrosanitarias y geográficas propias de su jurisdicción, con Puestos de Control y con Centros de Trámite Documentario, en el ámbito de su jurisdicción.

Los Puestos de Control son las dependencias encargadas de prevenir, controlar o ejecutar acciones orientadas a proteger y mejorar el estado agrosanitario y contribuir a la seguridad e inocuidad agroalimentaria, de los riesgos relacionados al comercio nacional e internacional de mercancías, ubicados en los pasos fronterizos y dentro del territorio nacional, cuando exista justificación técnico - económico. Podrán también ejercer control de semillas, plaguicidas agrícolas y de productos orgánicos, de acuerdo a la normatividad vigente. Tienen dependencia funcional de las Oficinas y Direcciones del Nivel Central, en los ámbitos de su competencia, y dependencia jerárquica de la Dirección Ejecutiva. La creación o desactivación se aprueba mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico - económico de las Oficinas y Direcciones competentes.

Los Centros de Trámite Documentario son creados o desactivados, previo informe técnico - económico de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de lograr eficiencia, eficacia, cobertura y oportunidad en la prestación de servicios para dar cumplimiento a las competencias del SENASA.

CONCORDANCIAS: R.J.Nº 105-2011-AG-SENASA (Aprueban reubicación y creación de Puestos de Control para la ejecución de acciones de cuarentena interna y externa)

TÍTULO V

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 36.- Régimen Laboral

El personal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada; rigiéndose, asimismo, por las demás normas jurídicas aplicables al régimen laboral de los servidores públicos que se dicten en forma sustitutoria, complementaria o modificatoria.

TÍTULO VI

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 37.- Recursos Económicos

Constituyen recursos económicos del SENASA los siguientes:

- a. Los Recursos Públicos autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.
- b. Los provenientes de operaciones de crédito interno y externo.
- c. Los Recursos Directamente Recaudados por la prestación de servicios y venta o subasta de bienes; así como por la aplicación de sanciones pecuniarias.
- d. Los provenientes de los Convenios celebrados con Instituciones nacionales y extranjeras, así como de Organismos Internacionales.
- e. Los que se obtengan por venta de activos dados de baja.
- f. Otros que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO VII

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 38.- Relaciones Interinstitucionales

El SENASA podrá establecer relaciones de coordinación con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución.

Estos últimos son creados, previo informe técnico - económico de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, con la finalidad de lograr eficiencia, eficacia, cobertura y oportunidad en la prestación de servicios para dar cumplimiento a las competencias del SENASA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultad de Disposición por Comiso Administrativo

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, podrá disponer de los bienes, semovientes, animales, productos y subproductos de origen animal, plantas, productos y subproductos vegetales y otros artículos reglamentados, que se encuentren en su poder como producto del comiso administrativo, derivado del incumplimiento de las normas agrosanitarias vigentes o de la aplicación de una medida sanitaria.

CONCORDANCIAS: R.D. N° 29-2006-AG-SENASA-DSV (Establecen procedimiento para casos de interpretación de embalajes de madera que acompañan a

mercancías materia de importación o tránsito internacional)

Segunda.- Representación y Defensa Judicial

La representación y defensa judicial del SENASA ante los órganos jurisdiccionales en los procesos civiles, penales, laborales, contencioso administrativo, constitucionales y demás, en los que se actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil en el ámbito nacional; se sujetará a las normas aplicables a la Defensa Judicial del Estado, así como a las normas procesales y disposiciones especiales aplicables a los Organismos Públicos Descentralizados sobre la materia.